



REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL

## *Acuerdo de Consejo Regional*

N° 138-2023-GRA/CR

Ayacucho, 14 de noviembre de 2023

**EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 09 de noviembre de 2023, trató el tema relacionado al **Informe de Fiscalización N° 051-2023-GRA/CR-CRS: Informe de fiscalización al Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE APOYO SAN FRANCISCO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, AYNA - LA MAR – AYACUCHO"**, con CUI N°2194680; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 0231-2023-GRA/CR; los señores Consejeros Regionales Harlam Vila Espinoza, Cristhian Ronald Sosa Ayala y Luz Amanda Valdez Romani, presentan al Consejo Regional el **Informe de Fiscalización N° 051-2023-GRA/CR-CRS: Informe de fiscalización al Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE APOYO SAN FRANCISCO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, AYNA - LA MAR – AYACUCHO"**, con CUI N°2194680; y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe: **OBJETO DE LA FISCALIZACION:** Fiscalizar conforme se encuentra establecido en el artículo 15°, inciso k) de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional"; en este contexto, los Consejeros Regionales, en cumplimiento de sus funciones y competencias, están facultados para realizar intervenciones en las diferentes unidades estructuradas del Gobierno Regional, por lo que bajo esta premisa en la condición de consejeros regionales, se llevó a cabo la fiscalización selectiva al Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE APOYO SAN FRANCISCO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, AYNA - LA MAR – AYACUCHO". Con CUI N° 2194680 correspondiente al periodo 2023. **EL OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN:** Fiscalizar y evaluar selectivamente el grado de cumplimiento de los objetivos y metas con relación al avance físico y financiero en la ejecución del Proyecto: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE APOYO SAN FRANCISCO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, AYNA - LA MAR – AYACUCHO. Con CUI N°2194680, ejecutada con presupuesto del Gobierno Regional Ayacucho. Con finalidad es poner en conocimiento de las autoridades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, y demás órganos estructurados, a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita. **NATURALEZA Y FINES:** Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012. Por otro lado, el artículo 15° del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas y/o preventivas que correspondan. Por ello, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los y consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa. Se deja expresa constancia que el acopio de información documentaria durante el trabajo de campo del proceso de fiscalización



//....

## Acuerdo de Consejo Regional N° 138-2023-GRA/CR

en el Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE APOYO SAN FRANCISCO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, AYNA - LA MAR – AYACUCHO", tenía carácter muestral y selectivo por las limitaciones de tiempo y facilidades en la entrega de información por parte de los responsables de la entidad fiscalizada y de los órganos estructurados en el Gobierno Regional Ayacucho. CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN: Se encuentra conformada por los siguientes consejeros Regionales:

Nombres y apellidos	Cargo	Provincia	Función
Harlam Vila Espinoza	Consejero Regional	La Mar	Fiscalizadora
Cristhian Ronald Sosa Ayala	Consejero Regional	La Mar	Fiscalizadora
Luz Amanda Valdez Romani	Consejera Regional	Huanta	Fiscalizadora

**ANTECEDENTES:** Que, de las disposiciones contenidas en la Ley N° 27867- Ley de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, los consejeros regionales del Consejo Regional de Ayacucho, llevó a cabo la inspección física a la Obra. Procediéndose a la verificación física del estado situacional de la obra, cumplimiento del cronograma de ejecución y plazo de ejecución según expediente técnico, control de almacén de materiales e insumos, cuaderno de obra, cumplimiento de la presencia del personal técnico y administrativo, Seguridad, Salud Ocupacional en el trabajo, entre otros; con la finalidad de elaborar un informe de fiscalización considerando la evaluación previa del Expediente Técnico aprobado bajo acto resolutorio para ejecutar por la modalidad de Contrato, adicionales de obra, ampliaciones de plazo, paralizaciones, entre otros, y que, se dieron durante la fase de inversiones del PIP. **REFERENCIAS:** Se encuentra establecido por el artículo 15°, inciso k) de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que es atribución del Consejo Regional de: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional". En este contexto, los consejeros Regionales del Consejo Regional Ayacucho, dio inicio el proceso de fiscalización selectiva al Proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital de Apoyo San Francisco, Segundo Nivel de Atención, Ayna - La Mar – Ayacucho", teniendo en cuenta el Plan de Trabajo de Fiscalización. Por otro lado, el numeral c) del artículo 19° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, señala que los consejeros regionales tienen como deberes funcionales de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros actos de interés general. Igualmente, según el numeral 12.1 del Reglamento Interno de Consejo (RIC), las funciones de fiscalización del Consejo Regional, precisa que las desempeña en forma individual y a través de las comisiones permanentes, investigadoras o especiales, o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional, o mediante informes sobre aquellos asuntos que demandan su intervención. Se han recopilado información a través de la página Web del Ministerio de Economía y Finanzas, Infobras y Acta de fiscalización. Con el análisis de las observaciones identificadas durante la fiscalización, se llegó a las siguientes **CONCLUSIONES:** Conforme a los hechos narrados y teniendo en cuenta las normativas legales vigentes, se concluye en lo siguiente: **1.-** De la evaluación selectiva efectuada a las informaciones con respecto al Proyecto **MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE APOYO SAN FRANCISCO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, AYNA - LA MAR – AYACUCHO. Con CUI N°2194680**, el avance físico de la obra se encuentra retrasado según la información brindada en el sistema de seguimiento SSI, la valorización del mes de agosto, el avance físico acumulado viene hacer (obra principal). Mientras que la programación actualizada aprobado por la entidad el avance físico programado acumulado hasta el mes de julio viene hacer al 100%, realizado la comparación entre el avance físico acumulado programado hasta el mes de agosto y el avance físico acumulado real ejecutado hasta el mes de agosto se aprecia que la obra se encuentra retrasado en 7.43%. Con relación al calendario actualizado de obra N°18 (CAO). **2.-** A la fecha de fiscalización se evidencio la ejecución de obras provisionales, trabajos preliminares y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional en un avance de 99.82%, Partidas de Estructuras 100%, Arquitectura c/ deductivo 34.84%, Instalaciones Sanitarias c/deductivo 57.16%, Instalaciones Eléctrica y Comunicaciones c/ deductivo 40,39%, Instalaciones Mecánicas c/ deductivo 69.04% y Equipamiento Medico 74.22%. **3.** Se evidencia en obra la falta de personal especialista para ejecutar las partidas pendientes de acuerdo al calendario de avance de obra (CAO). A esto se suma la falta de materiales e insumos. Tal como se reporta en la ficha de INVIERTE.PE. adjunto en Anexo N°02. Cuyo avance es de 01.52% y un acumulado de 68.49%. **4.-** De acuerdo con la programación presentado por el contratista para la ejecución del Adicional de obra N°5, al mes de agosto del presente año debía haber ejecutado al 100%, sin embargo, solo ejecuto un avance físico acumulado de 15%. Demostrando desinterés



//...

## *Acuerdo de Consejo Regional* N° 138-2023-GRA/CR

para el cumplimiento de los compromisos en el avance de la ejecución de obra. Se evidencia en avance de ejecución física acumulado de 15.97%. Lo que difiere con lo programado por el contratista para el mes de agosto que debería estar al 100%. Lo cual es corroborado en el reporte de la ficha de Invierte PE. Del mes de agosto del 2023. 5.- Se evidencia en el Primer Nivel, los tableros de generadores de Energía Eléctrica, no se encuentran instalados, sólo está a nivel de infraestructura. Así mismo los equipos de cocina no se encuentran instalados, por información del residente de obra. Los equipos adquiridos, no son compatibles con las dimensiones estipulados en los planos poniendo en riesgo el avance en la implementación de equipamiento de acuerdo al cronograma de ejecución de obra. 6.- Se evidencia en la primera planta, instalación de gabinete contra incendios incompleto sin sus respectivos componentes. Falta la instalación de Llave Hidratante, Manguera, Válvulas de Agua, Llave Spanner y Extintor. 7.- Los Almacenes de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE APOYO SAN FRANCISCO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, AYNA - LA MAR – AYACUCHO". Con CUI N°2194680 se encuentran en condiciones inadecuadas de espacio, seguridad y organización. Los mismos que contravienen el **Manual de administración de Almacenes para el sector público, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 355-90-INAP/DNA de 9 septiembre de 1990**. 8.- De acuerdo a las evidencias recabadas existen adicionales de obra que generaron ampliaciones de plazo y presupuestales en las ejecuciones de la obra. Los mismos que generan perjuicio económico tales como: Mayores gastos generales, adicionales y de supervisión. Los mismos que ameritan por incumplimiento de las normas en la concepción y planteamiento de los componentes de Infraestructura de salud. Por lo que se advierte a la parte ejecutiva realizar y evaluar de manera urgente una evaluación y un adecuado control en la etapa de elaboración y aprobación del expediente técnico para evitar innecesariamente adicionales y ampliaciones de obra. **RECOMENDACIONES:** Que de la fiscalización materializado en el presente Informe en mérito a las presuntas observaciones e irregularidades identificadas y expuestas en los capítulos precedentes y con el propósito de contribuir a mejorar la gestión en la ejecución de las Obras, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se estima pertinente formular las recomendaciones que se detallan a continuación: **AL SEÑOR GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.** Que, en mérito al Presente Informe de Fiscalización N° 051 -2023-GRA/CR-CPS, respecto a la ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE APOYO SAN FRANCISCO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, AYNA - LA MAR – AYACUCHO". Con CUI N°2194680. 1.- Se sirva remitir a la Contraloría General de la Republica el presente informe como parte complementaria a las acciones de control practicadas por la comisión de Mega proyectos en atención al numeral n) del Art. 22 Atribuciones de la Contraloría de la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República que señala: "Recibir y atender denuncias y sugerencias de la ciudadanía relacionada con las funciones de la administración pública, otorgándoles el trámite correspondiente sea en el ámbito interno, o derivándolas ante la autoridad competente; denuncia protegidos por el principio de reserva", a fin de que se considere como una acción no programada y se profundice las investigaciones del caso, para deslindar responsabilidades administrativas civiles y penales por el incumplimiento, negligencia, trasgresión y omisión de las normas y disposiciones legales de la materia vigentes. 2.- Se sirva disponer a la Gerencia General Regional, para que en su condición de responsable de las acciones técnico administrativas del Gobierno Regional de Ayacucho, implemente las acciones correspondientes, que garanticen la transparencia de la gestión, monitoreando el cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes, así como garanticen la transparencia en el manejo de los recursos asignados; así como de la adecuada ejecución y cumplimiento de contrato en el Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE APOYO SAN FRANCISCO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, AYNA - LA MAR – AYACUCHO". Con CUI N°2194680. 3.- Se recomienda que en el corto tiempo posible se culmine adopten las medidas pertinentes a fin de garantizar con la ejecución total del proyecto y el proceso de transferencia de la obra al sector salud, y puesta en funcionamiento y operatividad al 100%, toda vez que a la fecha viene generando daños y perjuicios socio económicos al estado y a la sociedad. **AL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.** 1.- Que se sirva disponer al Gerente Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y demás instancias que corresponda; así mismo el Supervisor del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE APOYO SAN FRANCISCO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, AYNA - LA MAR – AYACUCHO". Con CUI N°2194680, a fin de que los adicionales cuenten con el sustento técnico legal correspondiente, evitando modificaciones presupuestarias de los Proyectos de Inversión. Que las Obras ejecutadas bajo la modalidad de



//...

## *Acuerdo de Consejo Regional* N° 138-2023-GRA/CR

Contrata, deben ser culminadas de acuerdo al Expediente Técnico aprobado y contrato suscrito dentro de los plazos establecidos y con el presupuesto aprobado, en armonía a la Ley de Presupuesto Público y Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias. 2.- Que, atención a las observaciones y conclusiones del presente informe, se sirva adoptar las medidas correctivas y/o cautelares inmediatas respecto a las presuntas acciones irregulares encontradas durante la ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE APOYO SAN FRANCISCO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, AYNA - LA MAR – AYACUCHO". Con CUI N°2194680 y disponga la implementación oportuna de las recomendaciones. El órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a través del Informe de Fiscalización, tome las acciones preventivas y correctivas que corresponda, informe que se sustenta ante el Pleno del Consejo Regional a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita con el debate de los miembros, conforme a las Conclusiones y Recomendaciones efectuadas, petición amparado en el literal k) del artículo 15°, literal b) del artículo 16° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 13° y 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR; previa a las participaciones efectuadas por los miembros del Consejo Regional, con el voto por unanimidad a favor de la aprobación del Informe de Fiscalización;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú 1993, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, el literal a) y k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional y fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; asimismo el literal a) del artículo 45° de la misma Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional; asimismo mediante Ley N° 31433 – Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece dentro de las atribuciones del Consejo Regional ítem iii) e iv) del literal k) del artículo 15°: Fiscalizar la implementación de conclusiones y recomendaciones derivadas de las acciones de control del órgano de control institucional y de la Contraloría General de la República; así como también de los procedimientos de investigación impulsados por el Consejo Regional y por el Congreso de la República, en lo que resulte pertinente; y fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de los funcionarios y directivos del gobierno regional, para lo cual está facultado para invitar a cualquiera de ellos para informar sobre temas específicos previamente comunicados, con el voto favorable de un tercio del número legal de consejeros;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29053, establece entre las atribuciones del Gobernador Regional de promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer (...) y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional; asimismo el artículo 39° del cuerpo legal acotado s Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que el Consejero Regional ejerce la función de Fiscalización en forma individual o a través de las Comisiones Permanentes u otros o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional o mediante informes sobre aquellos asuntos que demanden su intervención;

//....

## *Acuerdo de Consejo Regional* N° 138-2023-GRA/CR

asimismo el Artículo 171° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece sobre las acciones de Fiscalización ejecutadas por el Consejo Regional, las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el presente Reglamento Interno. Asimismo, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el presente Reglamento y Ley expresa, tendrán las diversas facultades; asimismo el Presidente (Gobernador) del Gobierno Regional se obliga a disponer su cumplimiento con conocimiento de la Oficina de Control Interno (OCI) y si el caso amerita, con intervención de la Procuraduría Pública Regional;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR y normas conexas, el Consejo Regional con el voto unánime de los miembros, aprobó el siguiente:

### ACUERDO REGIONAL

**Artículo Primero. - APROBAR**, el Informe de Fiscalización N° 051-2023-GRA/CR-CRS: Informe de fiscalización al Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE APOYO SAN FRANCISCO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, AYNA - LA MAR - AYACUCHO", con CUI N°2194680; presentado por los señores Consejeros Regionales: Harlam Vila Espinoza, Cristhian Ronald Sosa Ayala y Luz Amanda Valdez Romani. Informe de Fiscalización que en calidad de Anexo se adjunta al presente Acuerdo Regional.

**Artículo Segundo.- DERIVAR** el Informe de Fiscalización al señor Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho, con las Conclusiones y Recomendaciones pertinentes, a fin de que en uso de las atribuciones que la Ley le confiere aplique las acciones que corresponda y efectúe la Implementación del Acuerdo Regional, haciendo el efecto multiplicador al Gerente General, Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho, comunique a la Contraloría General de la República, con informe ante el Consejo Regional en un plazo de 30 días hábiles.

**Artículo Tercero. - PUBLICAR** el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines.

**POR TANTO:**

**Mando se Registre, Comuniqué y Cumpla.**





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho. Telefax: (066)287263.



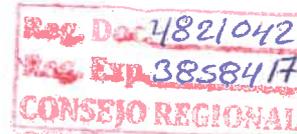
89

“Año de la Unidad, la Paz y el desarrollo”

Ayacucho, 30 de octubre del 2023

**OFICIO N° 31 -2023-GRA/CR**

Señor:  
**Econ. TEOFILO CUBA CONDORI**  
**Presidente del Consejo Regional de Ayacucho.**



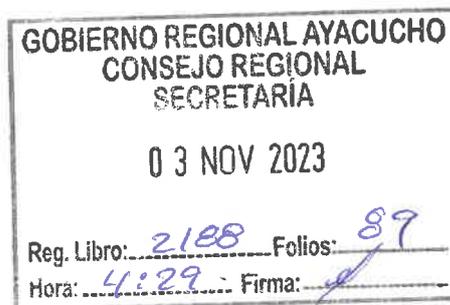
**CIUDAD. -**

**ASUNTO :** Remito Informe de Fiscalización a la Obra: **“Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital de Apoyo San Francisco, Segundo Nivel de Atención, Ayna - La Mar - Ayacucho”**. Con CUI N° 2194680.

**REF. :** - Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.  
- Reglamento Interno del Consejo Regional, con Ordenanza N°003-2012-GRA/CR

Es grato dirigirme a usted, previo un cordial saludo en nuestra calidad de consejeros regionales de Ayacucho y al amparo de lo establecido por el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N°003-2012-GRA/CR, presento a su Despacho el Informe de Fiscalización Selectiva a la Obra: **“Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital de Apoyo San Francisco, Segundo Nivel de Atención, Ayna - La Mar - Ayacucho”**. Con CUI N° 2194680 Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho; para su tratamiento, deliberación y aprobación en la sesión del consejo regional.

Atentamente,



CC.  
Archivo.

# GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO



## CONSEJO REGIONAL AYACUCHO

### INFORME DE FISCALIZACION SELECTIVA AL PROYECTO:

**“MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL  
HOSPITAL DE APOYO SAN FRANCISCO, SEGUNDO NIVEL DE  
ATENCION, AYNA - LA MAR - AYACUCHO”,  
CON CUI N° 2194680**



**AYACUCHO - 2023**



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho  
Telefax: (066)-287263

**“Año de la Unidad, La Paz y El Desarrollo”**



**INFORME DE FISCALIZACION N° -2023-GRA/CR-CPS.**

- SEÑORA** : Econ. TEOFILO CUBA CONDORI  
Presidenta del Consejo Regional Ayacucho.
- ASUNTO** : Informe de fiscalización al Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE APOYO SAN FRANCISCO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, AYNA - LA MAR – AYACUCHO”**. Con CUI N°2194680
- REFERENCIA** :  
- Acuerdo de Consejo Regional N° 011-2019-GRA/CR  
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.  
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- FECHA** : Ayacucho, 30 octubre de 2023.

Es grato dirigimos a Ud. para saludarle muy cordialmente y por intermedio de su despacho al honorable Pleno del Consejo Regional Ayacucho, para poner en consideración y solicitar su aprobación formal del presente informe de fiscalización al Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE APOYO SAN FRANCISCO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, AYNA - LA MAR – AYACUCHO”** y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopte en el más breve plazo las medidas correctivas o cautelares inmediatas y la delimitación de responsabilidades administrativas, de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe:

**I. OBJETO DE LA FISCALIZACION**

Fiscalizar conforme se encuentra establecido en el artículo 15º, inciso k) de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional: “Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional”; en este contexto, los Consejeros Regionales, en cumplimiento de sus funciones y competencias, están facultados para realizar intervenciones en las diferentes unidades estructuradas del Gobierno Regional, por lo que bajo esta premisa en la condición de consejeros regionales, se llevó a cabo la fiscalización selectiva al Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE APOYO SAN FRANCISCO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, AYNA - LA MAR – AYACUCHO”**. Con CUI N° 2194680 correspondiente al periodo 2023.

## EL OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN:

Fiscalizar y evaluar selectivamente el grado de cumplimiento de los objetivos y metas con relación al avance físico y financiero en la ejecución del Proyecto: **MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE APOYO SAN FRANCISCO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, AYNA - LA MAR – AYACUCHO**. Con CUI N°2194680, ejecutada con presupuesto del Gobierno Regional Ayacucho.

Con finalidad es poner en conocimiento de las autoridades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, y demás órganos estructurados, a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita.

## II. NATURALEZA Y FINES

Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012. Por otro lado, el artículo 15° del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas y/o preventivas que correspondan. Por ello, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los y consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa.

Se deja expresa constancia que el acopio de información documentaria durante el trabajo de campo del proceso de fiscalización en el Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE APOYO SAN FRANCISCO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, AYNA - LA MAR – AYACUCHO", tenía carácter muestral y selectivo por las limitaciones de tiempo y facilidades en la entrega de información por parte de los responsables de la entidad fiscalizada y de los órganos estructurados en el Gobierno Regional Ayacucho.

## CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN:

Se encuentra conformada por los siguientes consejeros Regionales:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROVINCIA	FUNCIÓN
C.R. Harlam Vila Espinoza	Consejero Regional	La Mar	Fiscalización
C.R. Cristhian Ronal Sosa Ayala	Consejero Regional	La Mar	Fiscalización
C.R. Luz Amanda Valdez Romani	Consejero Regional	Huanta	Fiscalización

**ANTECEDENTES**

Que, de las disposiciones contenidas en la Ley N° 27867- Ley de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, los consejeros regionales del Consejo Regional de Ayacucho, llevó a cabo la inspección física a la Obra. Procediéndose a la verificación física del estado situacional de la obra, cumplimiento del cronograma de ejecución y plazo de ejecución según expediente técnico, control de almacén de materiales e insumos, cuaderno de obra, cumplimiento de la presencia del personal técnico y administrativo, Seguridad, Salud Ocupacional en el trabajo, entre otros; con la finalidad de elaborar un informe de fiscalización considerando la evaluación previa del Expediente Técnico aprobado bajo acto resolutivo para ejecutar por la modalidad de Contrato, adicionales de obra, ampliaciones de plazo, paralizaciones, entre otros, y que, se dieron durante la fase de inversiones del PIP.

**REFERENCIAS:**

Se encuentra establecido por el artículo 15º, inciso k) de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que es atribución del Consejo Regional de: “Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional”.

En este contexto, los consejeros Regionales del Consejo Regional Ayacucho, dio inicio el proceso de fiscalización selectiva al Proyecto: “Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital de Apoyo San Francisco, Segundo Nivel de Atención, Ayna - La Mar – Ayacucho”, teniendo en cuenta el Plan de Trabajo de Fiscalización. Por otro lado, el numeral c) del artículo 19º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, señala que los consejeros regionales tienen como deberes funcionales de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros actos de interés general. Igualmente, según el numeral 12.1 del Reglamento Interno de Consejo (RIC), las funciones de fiscalización del Consejo Regional, precisa que las desempeña en forma individual y a través de las comisiones permanentes, investigadoras o especiales, o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional, o mediante informes sobre aquellos asuntos que demandan su intervención.

Se han recopilado información a través de la página Web del Ministerio de Economía y Finanzas, Infobras y Acta de fiscalización.

## BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización
- Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N° 27902 Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 28968 Ley que modifica el numeral I) del Artículo 21° y la Undécima Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado en Salud.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 27444 Ley General de Procedimientos Administrativos.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento
- Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Norma Técnica de Salud N° 110-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del segundo nivel de atención" R.M. N° 660-2014/MINSA
- Decreto Legislativo N°1486, que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las Inversiones Públicas
- Reglamento Interno de Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR.
- Ordenanza Regional N° 010-2011-GRA/CR, Que aprueba el Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional.
- Directiva General N°001-2016-GRA/GGR-OREI, Directiva para la Formulación, Evaluación y Aprobación de expediente Técnicos de Proyectos de Inversión Pública del Gobierno Regional de Ayacucho. Aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°142-2016-GRA/GR.
- Directiva N°005-2020-OSCE/CD, Alcances y disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión, en el marco de la segunda disposición complementarias transitoria del Decreto Legislativo N°1486.
- Reglamento Nacional de edificaciones – Norma E.060 Concreto Armado.

### III. ASPECTOS GENERALES DEL PROYECTO:

#### FICHA (INVIERTE.PE)

(Agosto - 2023)

DATOS GENERALES DE LA OBRA	
<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	a. "Mejoramiento de la capacidad resolutive de apoyo San Francisco, Segundo Nivel de atención, Ayna - La Mar - Aysucho". b. 2184680.
<b>Resolución de Aprobación del Expediente Técnico Global de la Obra (Ajustar en físico por única vez al inicio de la ejecución de la Obra)</b>	a. Resolución Directoral Regional N°005-2017-GRA/GG-OREI b. Aysucho, 20 de Marzo 2017 c. 86'728,141.47
<b>Modalidad de Ejecución de Obra</b>	POR CONTRATA
<b>Resolución de Aprobación de Expediente Técnico Actualizado: Perdida de vigencia, actualización de costos, adicionales, reducciones, mayores metrados, cambio de modalidad de ejecución, etc.</b>	a. NO CORRESPONDE
<b>Plazo de Ejecución de Obra</b>	720 Días Calendarios
<b>Fecha de entrega de terreno</b>	19/12/2018
<b>Fecha de inicio de Obra</b>	20/12/2018
<b>Fecha de término de Obra sin ampliación de plazo.</b>	08/12/2020
<b>Fecha de término de Obra con ampliación de plazo.</b>	15/10/2023
DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA EJECUCION DE LA OBRA	
<b>Residente o Responsable de Obra</b>	
<b>Nombre Completo</b>	JOSE LUIS NEIRA REYMER
<b>DNI N°</b>	08795152
<b>Código CIP</b>	49748
<b>Profesión</b>	a. INGENIERO CIVIL b. 998-327001 c.
<b>Fecha de Inicio del Residente</b>	01/06/2023
<b>Supervisor o Inspector de Obra</b>	Ing. Rolando Vallejos Monteza
<b>Tipo de Supervisión</b>	a. Supervisor de Obra b. Persona Jurídica SANCHEZ - HORNEROS GOMEZ ANTONIO c. RUC 16662917992
<b>Nombre y Apellidos completos</b>	ROLANDO VALLEJOS MONTEZA
<b>DNI N°</b>	18540892
<b>Código CIP</b>	28361
<b>Profesión</b>	a. INGENIERO CIVIL Y AGRICOLA b. 968-676421 c. rvmonteza1@hotmail.com
<b>Fecha de inicio de la Supervisión o Inspección</b>	16/04/2021
DATOS DE AVANCE DE OBRA	
<b>Avance físico acumulado de la Obra (Del presupuesto total actualizado, según el Formato N°08-A, mas no de la habilitación PIM, adicionales o mayores metrados)</b>	a. Avance programado 75.92 % b. Avance real acumulado 88.49 % c. Avance valorizado, acumulado programado (S/.64'180,130.47) sin IGV. d. Avance valorizado acumulado real (S/. 57'885,324.07) sin IGV.
<b>Ampliaciones de plazo de ejecución de Obra (Adjuntar copia simple o escaneado del documento de aprobación de la ampliación de plazo por única vez)</b>	a. AMPLIACION DE PLAZO N° 01, 39 d.c (IMPROCEDENTE: RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 070-2019-GRA/GG-GRI DE FECHA 09-05-2019) b. AMPLIACION DE PLAZO N° 02, 55 d.c (PROCEDENTE: RESOLUCIÓN GERENCIA REGIONAL N° 115-2019-GRA/GG-GRI DE FECHA 27-06-2019) c. AMPLIACION DE PLAZO N° 03, 2 d.c (PROCEDENTE: RESOLUCIÓN GERENCIA REGIONAL N° 220-2019-GRA/GG-GRI DE FECHA 22-10-2019) d. SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01 (EFECTO x LLUVIAS), 30 DÍAS CALENDARIOS; DEBIDO AL ACTA DE ACUERDOS DE FECHA 25-01-2020, DONDE SE ACUERDA SUSPENDER LA OBRA x 30 DIAS DESDE 26-01-2020 AL 24-02-2020;

	<p>APROBADO POR RESOLUCIÓN GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 018-2020-GRA/GGR DE FECHA 25-02-2020.</p> <p>e. SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 02 (EFECTO x LLUVIAS), 20 DÍAS CALENDARIOS: APROBADO POR RESOLUCIÓN GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 044-2020-GRA/GGR DE FECHA 20-04-2020.</p> <p>f. AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO N° 01 (POR PARALIZACIÓN DE OBRA x DECLARATORIA DEL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL Y RE-MOVILIZACIÓN DE PERSONAL Y ADECUACIONES DE AMBIENTES POR COVID- 19), 138 DÍAS CALENDARIO: APROBADO POR RESOLUCIÓN GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 096-2020-GRA/GGR DE FECHA 03-07-2020.</p> <p>g. AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO N° 02 (POR CONCILIACIÓN CON LA ENTIDAD: FASE 03 POR COVID- 19), 90 DÍAS CALENDARIO: APROBADO POR ACTA DE CONCILIACIÓN N° 24-2020 CCEP/AYA (EXP. 25-2020) Y POR RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 186-2020-GRA/GGR DE FECHA 04-09-2020; ASIMISMO RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 176-2020-GRA/GGR DE FECHA 10-09-2020.</p> <p>h. SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 03, 11 DÍAS: APROBADO POR ACTA DE ACUERDOS.</p> <p>i. SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 04, 30 DÍAS CALENDARIO: APROBADO POR ACTA DE ACUERDOS FECHADA 29-01-2021 CON LA ENTIDAD, DESDE 28-01-2021 HASTA 27-02-2021 (APROBADO POR RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 029-2021-GRA/GGR DE FECHA 12-02-2021)</p> <p>j. SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 05, 9 DÍAS CALENDARIO: APROBADO POR ACTA DE ACUERDOS DE SUSPENSIÓN DE PLAZO FECHADA 26-03-2021 CON LA ENTIDAD, DESDE 27-03-2021 HASTA 04-04-2021</p> <p>k. ACTA DE ACUERDOS DE PRORROGA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 05, 10 DÍAS CALENDARIO: APROBADO POR ACTA DE ACUERDOS DE PRORROGA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE OBRA N° 05 FECHADA 07-04-2021 CON LA ENTIDAD, DESDE 05-04-2021 HASTA 14-04-2021.</p> <p>l. ACTAS DE ACUERDOS DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 05 POR 19 d.c (9+10), APROBADO POR RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 119-2021-GRA/GGR DE FECHA 03-05-2021, APRUEBA LAS ACTAS DE ACUERDOS DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE 9 y 10 DÍAS CALENDARIO.</p> <p>m. AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04, por 71 d.c (IMPROCEDENTE MEDIANTE RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 213-2021-GRA/GGR-GRI FECHA 01-07-2021; REMITIDO MEDIANTE CARTA N° 144-2021-GRA/GR-GG DE FECHA 01 - 07-2021)</p> <p>n. AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05, por 30 d.c (PROCEDENTE MEDIANTE RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 214-2021-GRA/GGR-GRI FECHA 01-07-2021; REMITIDO MEDIANTE CARTA N° 146-2021-GRA/GR-GG DE FECHA 01 - 07-2021)</p> <p>o. AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06, por 240 d.c (IMPROCEDENTE SEGÚN RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 283-2021-GRA/GGR-GRI DE FECHA 01-09-2021 REMITIDO MEDIANTE CARTA N° 409-2021-GRA/GR-GRI DE FECHA 01 - 09-2021: POR LA DEMORA EN APROBACION DEL ADICIONAL N° 02-CALZADURAS)</p> <p>p. AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07, por 49 d.c (APROBADO SEGÚN RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 282-2021-GRA/GGR-GRI DE FECHA 01-09-2021 REMITIDO MEDIANTE CARTA N° 410-2021-GRA/GR-GRI DE FECHA 01 - 09-2021: POR LA EJECUCION DEL ADICIONAL N° 02-CALZADURAS)</p> <p>q. AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 08, por 42 d.c (APROBADO SEGÚN RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 044-2022-GRA/GGR-GRI DE FECHA 11-02-2022 REMITIDO MEDIANTE CARTA N° 050-2022-GRA/GG-GRI DE FECHA 11 - 02-2022: POR LA EJECUCION DEL ADICIONAL N° 03-MURO CARAVISTA)</p> <p>r. AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 09, por 136 d.c (IMPROCEDENTE SEGÚN RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 042-2022-GRA/GGR-GRI DE FECHA 10-02-2022 REMITIDO MEDIANTE CARTA N° 053-2022-GRA/GR-GRI DE FECHA 11 - 02-2022)</p> <p>s. AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 10, por 10 d.c (APROBADO SEGÚN RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 074-2022-GRA/GGR-GRI DE FECHA 07-03-2022 REMITIDO MEDIANTE CARTA N° 075-2022-GRA/GR-GRI DE FECHA 07-03-2022).</p> <p>t. AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 11 por 37 d.c (APROBADO SEGÚN RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 152-2022-GRA/GGR-GRI DE FECHA 16-05-2022 REMITIDO MEDIANTE</p>
--	---

	<p>CARTA N° -2022-GRA/GG-GRI DE FECHA 16 - 05-2022)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>u. AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 12, por 15 d.c (IMPROCEDENTE SEGÚN RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 173-2022-GRA/GGR-GRI DE FECHA 30-05-2022 REMITIDO MEDIANTE CARTA N°167 -2022-GRA/GG-GRI DE FECHA 30 - 05-2022)</li> <li>v. AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 13, por 107 d.c (APROBADO SEGÚN RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 173-2022-GRA/GGR-GRI DE FECHA 30-05-2022 REMITIDO MEDIANTE CARTA N° 168-2022-GRA/GG-GRI DE FECHA 31- 05-2022).</li> <li>w. AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 14, por 162 d.o (IMPROCEDENTE SEGÚN RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 192-2022-GRA/GGR-GRI DE FECHA 16-06-2022 REMITIDO MEDIANTE CARTA N° -2022-GRA/GG-GRI DE FECHA 16 - 06-2022).</li> <li>x. AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 14, por 72 d.c (CUARTA DECISIÓN DE LA JUNTA DE RESOLUCION DE DISPUTAS DE FECHA 20- SET-2022)</li> <li>y. AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 15, por 138 d.c (IMPROCEDENTE SEGÚN RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 617-2022-GRA/GGR-GRI DE FECHA 30-12-2022 REMITIDO MEDIANTE CARTA N° -2022-GRA/GG-GRI DE FECHA 30-12-2022).</li> <li>z. AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 16, por 181 d.o ((APROBADO SEGÚN RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 001-2023-GRA/GGR-GRI DE FECHA 05-01-2023 REMITIDO MEDIANTE CARTA N° 001-2023-GRA/GG-GRI DE FECHA 05- 01-2023).</li> <li>aa. AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 15, por 138 d.c (QUINTA DECISIÓN DE LA JUNTA DE RESOLUCION DE DISPUTAS DE FECHA 16- ABRIL-2023).</li> </ul>
<p><b>Modificaciones en fase de ejecución por Adicionales /Deductivo de Obra, mayores metrados, cambio de modalidad de ejecución, etc.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01 (RGGG 172-2021-GRA/GGR) monto S/.4'589,589.31 (INC IGV) y % INCIDENCIA: 5.28 %</li> <li>b. Adicional N° 02 (RGGG N° 260-2021-GRA/GGR) monto S/. 1'083,449.49 (INC IGV), % de incidencia = 1.25%.</li> <li>c. Adicional N° 03 y deductivo vinculante N° 02 (RGGG N° 001-2022-GRA/GGR) monto S/.1'234,787.02 (INC IGV) y % INCIDENCIA: 1.42 % (total de incidencia 7.96%).</li> <li>d. Adicional de obra N° 04 y deductivo N° 03 (RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°218-2022-GRA/GGR), monto S/ 477,438.56 (INC IGV) y % INCIDENCIA: 0.55 % (total de incidencia 8.51%)</li> <li>e. Adicional de obra N° 05 y deductivo N° 04 (RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°652-2022-GRA/GGR), monto S/ 6'612,372.31 (INC IGV) y % INCIDENCIA: 6.47% (total de incidencia 14.98%)</li> </ul>
<p><b>Documentos obligatorios a adjuntar.</b> (Debidamente firmados por el Residente, Responsable, Supervisor, Inspector, según sea el caso)</p>	<p>Se Adjunta:</p> <p>Remitido con Informe N° -2023-GRA-GG/GRI-SGSL-JCBM-CO.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Ficha (INVIERTE.PE)</li> <li>b. Formato N°12-B</li> <li>c. Resumen de Valorización acumulado con respecto al monto total actualizado del Proyecto, según el Formato N°08-A.</li> <li>d. Formato de estimación de la Inversión Firmados por el Coordinador.</li> <li>e. Enviar 10 fotos digitales en formato JPEG y en Word con la descripción de las partidas ejecutadas en el mes evaluado.</li> <li>f. OJO: Adjuntar en CD la información (a, b, c, d y e)</li> </ul>
<p><b>Estado situacional de la Obra</b></p>	<p><b>ATRASADO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Avance programado 75.92 % (Según CAO N°18)</li> <li>b. Avance real acumulado 68.49 %</li> </ul>
<p><b>Problemática: Ocurrencias y/o Dificultades en la Ejecución de la Obra.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. La obra se encuentra actualmente en ejecución física con un porcentaje de avance de 68.49% según el cronograma último CAO N°18, se debería estar a un 75.92 %</li> <li>b. El proyecto se encuentra actualmente: a nivel de obras provisionales, trabajos preliminares y seguridad y salud está 99.82%, estructuras 100.00%, arquitectura c/ deductivo 34.84%, instalaciones sanitarias c/ deductivo 57.16%, instalaciones eléctricas y comunicaciones c/ deductivo 40.39%, instalaciones mecánicas c/ deductivo 69.04% y equipamiento médico 74.22%. AVANCE ACUMULADO 72.01%.</li> <li>c. El costo actualizado del proyecto a la fecha es el. 128,729,589.09 de los cuales el devengado acumulado es de el. 102,252,803.12.</li> <li>d. Con respecto al PIM 2023 es equivalente a el. 19,582,385.00, de los cuales se devengó el. 13,178,565.74, por consecuencia se tiene un saldo de el. 6,413,819.26.</li> <li>e. Mala programación de ejecución de obra de parte del contratista ya que se tiene varios frentes</li> </ul>

	<p>de trabajo y no lo están realizando debido a las interferencias entre especialidades.</p> <p>f. En obra se aprecia mucha carencia de personal especializado para poder desarrollar las partidas que tiene pendientes, a su vez esta desabastecida de insumos</p> <p>g. Las consultas abusivas no son satisfactorias para el contratista y generado un reiterativo hasta controversia, demostrando que no quiere colaborar con el desarrollo del proyecto más aun generando malestar e incompatibilidad con los demás involucrados.</p> <p>h. Se tiene pendiente la controversia arbitral por la ampliación de plazo 04, 06, 07, el cual tiene el informe del perito de oficina consultora Ingeniero Contratista CAFA E.I.R.L. (EXP. N°32-2021).</p> <p>i. Debido a esto el contratista en su programación para el desarrollo del adicional de obra N°5, que a fines del mes de agosto del presente año tendría un avance de 100.00% y tan solo desarrollando físicamente acumulado de 15.97%, por lo que se aprecia la inoperancia del contratista.</p> <p>j. Por encargo de la entidad se ha tenido varias reuniones con la gerencia de la empresa contratista Sinchydro, para que pueda revertir el estado situacional del proyecto, comprometiéndose en la inserción de presupuesto y por ende personal e insumos, del cual a la fecha se puede apreciar que se mantienen en el continuismo quedando solo en el tintero de las reuniones acordadas.</p> <p>k. El presente mes tiene un avance de 01.52% y un acumulado de 68.49%, en el cual podemos afirmar las inconsistencias que tiene el contratista en el desarrollo de la obra. Pero el programado de acuerdo al CAO N°16, se tiene 75.92%, de lo que se desprende que la obra este <b>ATRAPADA</b>.</p> <p>l. Se solicita al contratista alcanzar planos de pre instalación de los equipos biomédicos.</p> <p>m. Se comunico a la empresa contratista de la obra para que subsane o presente otro sustento de los equipos que no cumplen con lo requerido en el expediente técnico.</p> <p>n. Descripción de partidas ejecutadas:</p> <p>o. <b>Estructuras</b> Los trabajos fueron autorizados previa verificación de trazos, ejes, niveles, encofrado, habilitado de acero de refuerzo y teniendo en cuenta las otras especialidades que componen el proyecto: instalaciones sanitarias, oléctricas, mecánicas, de comunicaciones. Estas últimas fueron proyectadas en la zona del vaciado, suscribiéndose los respectivos protocolos de calidad conforme al expediente técnico y a la Norma Técnica Peruana E.060 CONCRETO ARMADO ítem 6.4.4.</p> <p>p. <b>Arquitectura</b> En la especialidad de Arquitectura se continúa absolviendo las consultas del contratista de manera oportuna respecto a futuras observaciones de obra que se tiene en el expediente técnico. Estas consultas fueron comunicadas mediante cartas y asentos en cuaderno de obra, las cuales fueron atendidos en el plazo previsto de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE). Las consultas, que a criterio han requerido la opinión del proyectista, fueron derivadas a la Entidad para su atención con el procedimiento respectivo. También, se ha tenido reuniones con las otras especialidades para absolver las consultas presenciales y virtuales de manera coordinada. Así mismo, se ha sostenido reuniones y visitas del Gobierno Regional de Ayacucho para aclarar el avance situacional físico de la obra.</p> <p>q. <b>Instalaciones Eléctricas y Comunicaciones</b> Se han venido ejecutando las partidas cables de fase N2XH 0.6/1 KV LSOH (1X10 mm<sup>2</sup> 1X16 mm<sup>2</sup> ; 1X25 mm<sup>2</sup> ; 1X35 mm<sup>2</sup> ; 1X50 mm<sup>2</sup> ; 1X70 mm<sup>2</sup> ; 1X95 mm<sup>2</sup> ; 1X120 mm<sup>2</sup> ; 1X150 mm<sup>2</sup> ; 1X185 mm<sup>2</sup> ; 1X240 mm<sup>2</sup>), cables de neutro 0.6/1 KV LSOH (1X4 mm<sup>2</sup> ; 1X6 mm<sup>2</sup> ; 1X10 mm<sup>2</sup> ; 1X16 mm<sup>2</sup>), canalización eléctrica (tubería PVC SAP 20 mm y tubería EMT), tubería de canalización para detección y alarma, megafonía, TV terrenal/satélite, cableado troncal y sistema de cableado estructurado.</p> <p>r. <b>Instalaciones Mecánicas</b> En el presente periodo se han realizado trabajos en el sistema de Calefacción, Ventilación y Aire Acondicionado el aislamiento de tuberías de acero AF frío interior de 1", 1 1/2", 3/4". Tuberías para redes de agua (tubería de acero negro 3/4", tubería de acero negro 1 1/2") y conductores de revestimiento HVAC (conducto rectangular acero galvanizado espesor 0.6 mm sin aislar y aislamiento conducto mediante manta de lana vidrio 30 mm).</p> <p>s. <b>Equipamiento Médico</b> Es preciso indicar que según el cronograma de avance de obra (CAO 16) el contratista debió iniciar con la ejecución de la especialidad a partir del mes de enero del 2023, por otro lado, se está incumplido con la entrega de las fichas técnicas de los equipos que va adquirir el</p>
--	---

	<p>contratista, con el fin de ser evaluados y aprobados por nuestra supervisión, se debe tener presente que el contratista ha recibido un adelanto por dicho concepto.</p> <p>t. Preocupe el atraso de las especialidades de: Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y Comunicaciones e Instalaciones Mecánicas con respecto a la programación de obra respectivamente. Se advierte al contratista que viene ejecutando un proceso lento las partidas de las especialidades mencionadas, debiendo ejecutar los frentes de trabajo disponible.</p> <p>u. En el avance del contractual se tiene en obra el sistema de circulación vertical (ascensores y montacargas), se continúa con los cerramientos de drywall, enchapes de piso y zócalos en el 2do nivel, también muestran avance en el sistema de instalaciones sanitarias, eléctricas y comunicaciones</p> <p>v. El contratista debe prever en contar con un almacén considerando las condiciones ambientales para los equipos a trasladar a obra.</p> <p>w. Con respecto al adicional N°01, se tiene avance en las partidas de estructuras e instalaciones eléctricas.</p> <p>x. Con respecto al adicional N°03, se tiene las especialidades de arquitectura e instalaciones sanitarias.</p> <p>y. Con relación al adicional N°05, se tiene el avance en las partidas de obras provisionales (trazo y replanteo), estructuras (columnetas y viguetas de confinamiento en el cerramiento externo e interno), arquitectura (acabados de terrajeo tanto interiores y exteriores).</p>
--	--

**INFORMACION COMPLEMENTARIA**

Calendario de ejecución de Obra (Adjuntar copia simple o escaneado del calendario de ejecución de obra inicial)	a. CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA ACTUALIZADO (CAO # 18 APROBADO CON RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°211-2023-GRA/GGR-GRI, DE FECHA 06 DE JUNIO DEL 2023, POR AMPLIACION DE PLAZO N°15), GANTT y PERT CPM. (fecha de culminación 15 de Octubre del 2023)
Proceso arbitral: obras ejecutadas por la modalidad de administración indirecta-Contrata.	EXISTE EN PROCESO.
Recepción de obra culminada.	OBRA EN EJECUCIÓN
Liquidación de obra	OBRA EN EJECUCIÓN

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
 Vialidad: "Maestranza y de la Capacidad" - Av. 10 de Agosto - Hospital de Ayacucho -  
 San Francisco, Esquina Nivel de Avenida 10 de Agosto - La Mar - Ayacucho"

ARO. JULIO CESAR BALBÍN MENDEZ  
 Reg. CAJ N° 14214  
 COORDINADOR DE OBRA

Coordinador de Obra

#### IV. ANALISIS DE LAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS DURANTE LA FISCALIZACION

Se han identificado 08 observaciones durante el proceso de fiscalización, no obstante, se tuvo algunas limitaciones en la recopilación de la información para elaborar el informe de fiscalización de la obra, se tomó datos extraídos del sistema de Seguimiento de Inversiones SSI-MEF, Sistema de Información de Obras Publicas INFObras y la Plataforma Web del Gobierno regional de Ayacucho.

##### OBSERVACION N°01

El avance de ejecución de obra no está acorde al cronograma vigente, por lo que los trabajos se encuentran retrasados, situación que viene generando que la ejecución de la obra, no se concluya en los plazos previstos. No obstante, se tiene ampliaciones de plazos, ocasionando aplazamiento en su culminación y puesta en operación para la atención de los beneficiarios. Según reporte de avance físico acumulado de la obra el presupuesto total actualizado, según el calendario de avance de obra (CAO) N°18 se tiene siguiente detalle:

Avance Programado : 75.92%

Avance Real Acumulado : 68.49%.

Por consiguiente, la obra se encuentra retrasada. Debiendo estar en 75.92%.

Tal como se muestra en los siguientes cuadros:

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA INVERSIÓN			
CÓDIGO ÚNICO:	3194680	TIPO DE INVERSIÓN:	PROYECTO DE INVERSIÓN
NOMBRE DE LA INVERSIÓN:	MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE APOYO SAN FRANCISCO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, AYLA - LA MAR - AYACUCHO	MODALIDAD DE EJECUCIÓN:	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA-ADMINISTRACIÓN DIRECTA
OPM:	OPM: DEL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO	REGISTRO DE CIERRE:	NO
UEI:	UEI: DE LA GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO	PMI AÑO 1 <2024>	17.209.277
		PMI AÑO 2 <2025>	1.000.000
		PMI AÑO 3 <2026>	1.853.890



3. EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN

**FECHA DE LA EJECUCIÓN FÍSICA**

**INICIO:** 20/12/2018

**CULMINACIÓN:** 15/10/2023

**VARIACIONES DEL COSTO ACTUALIZADO (\$/ MM)**

Evento	Fecha	Costo (\$/ MM)
DECLARACIÓN DE VIABILIDAD	MAY 2015	76.5
APROBACIÓN DEL 1er ET/DE	JUL 2016	93.8
ÚLTIMA MODIFICACIÓN	SEP 2021	128.1

Respecto a:	Porcentaje (%)
Respecto a la viabilidad	67% (\$/ 51.6 MM)

**AVANCE DE LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN (i)**

75.5%

**AVANCE DE LA EJECUCIÓN FÍSICA DE LA INVERSIÓN (i)**

73.7%

Fecha de decisión: 28/09/2023  
VER DETALLE DEL AVANCE.

---

**SITUACIÓN**

[28/09/2023] LA OBRA SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN EL MES DE AGOSTO TENIENDO UN AVANCE FÍSICO REAL DE 73%. EJECUTANDO LAS PARTIDAS: - INFRAESTRUCTURA - EQUIPAMIENTO INSTALACIONES SANITARIAS Y ELÉCTRICAS En el avance del contratual se tiene en obra el sistema de circulación vertical (ascensores y montacargas); se continúa con los cerramientos de drywall, enchufes de piso y zócalos en el 4to nivel, también muestran avance en el sistema de instalaciones sanitarias, eléctricas y comunicaciones

---

**PROBLEMÁTICA - RIESGO EN LA FASE DE EJECUCIÓN**

[2021-11] - INFRAESTRUCTURA - (OTRO)

#### 4. EJECUCIÓN FINANCIERA

##### AVANCE FINANCIERO ACUMULADO DE LA INVERSIÓN



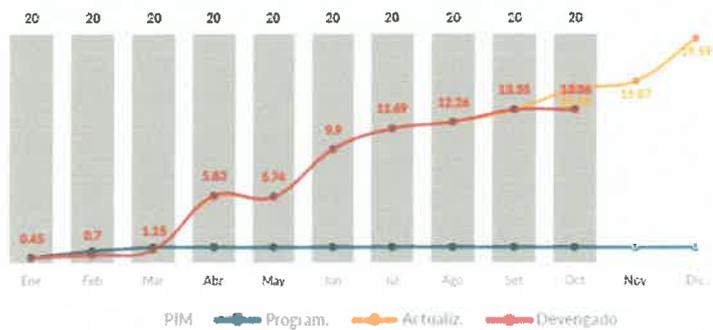
##### AVANCE FINANCIERO DE LA INVERSIÓN 2023

<b>PIM 2023 (a):</b>	S/ 19.592.385
<b>DEVENGADO 2023 :</b>	S/ 13.364.050
<b>PROGRAMACIÓN FINANCIERA ACTUALIZADA (b):</b>	S/ 19.592.385
<b>DEFICIT O SALDO (a-b):</b>	S/ 0

**% DE AVANCE PIM 2023**

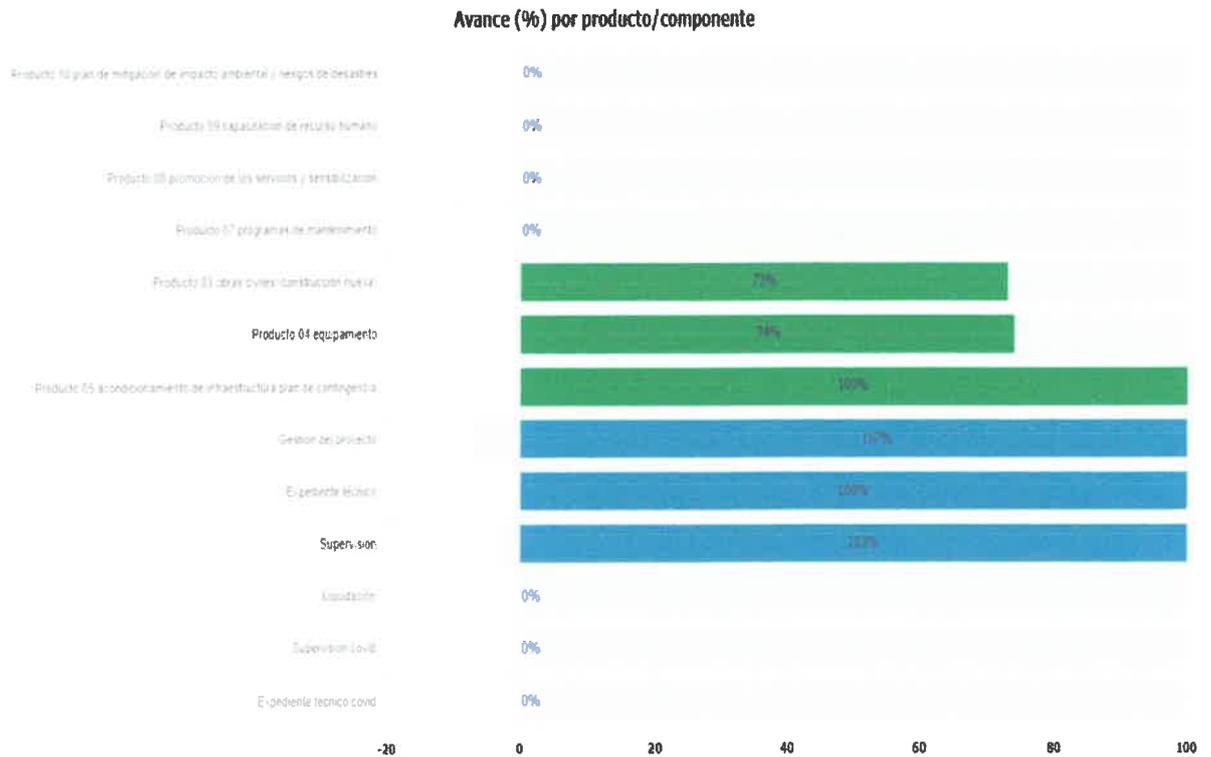


##### PROGRAMACIÓN FINANCIERA ACUMULADA (S/ MM)



##### EJECUCIÓN FINANCIERA 2023 (S/)

Concepto	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Prog. Financ. Inicial	446,645	550,750	302,635	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1,300,230
Prog. Financ. Actualizado	446,645	254,128	452,062	4,587,529	-	4,163,950	1,783,457	570,544	1,686,526	1,844,944	682,253	3,718,140	19,592,385
Devengado	446,645	254,128	452,062	4,681,201	-	4,163,950	1,783,457	570,544	1,686,526	12,011	-	-	13,364,050
						-43,702							



**OBSERVACION N°02**

De acuerdo a la fiscalización en obra, se vienen ejecutando obras provisionales, trabajos preliminares y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional en un avance de 99.82%, Partidas de Estructuras 100%, Arquitectura c/ deductivo 34.84%, Instalaciones Sanitarias c/deductivo 57.16%, Instalaciones Eléctrica y Comunicaciones c/ deductivo 40,39%, Instalaciones Mecánicas c/ deductivo 69.04% y Equipamiento Medico 74.22%, se evidencia una mala programación en la ejecución de la obra por parte del contratista ya que viene ejecutando varios frentes de trabajo simultáneamente, habiendo interferencias entre las partidas que se viene desarrollando. Tal como se muestra en el registro fotográfico siguiente:

**Registro fotográfico 1 y 2 (Ambientes de Primera Planta)**

**Infraestructura a Nivel de Encofrados**



**Zona de Casa Fuerza (Equipos Si Instalar)**



**Equipos y Materiales Almacenados Inadecuadamente**



### Registro fotográfico 3 y 4 (Ambientes de Primera Planta)



**Primera Planta (Ambientes se encuentran a nivel de Infraestructura sin acabar).**

#### **OBSERVACION N°03**

Se evidencia en obra la falta de personal especialista para ejecutar las partidas pendientes de acuerdo al calendario de avance de obra (CAO). A esto se suma la falta de materiales e insumos. Tal como se reporta en la ficha de INVIERTE.PE. adjunto en Anexo N°02. Cuyo avance es de 01.52% y un acumulado de 68.49%, lo que evidencia Así mismo la falta de interés y dilatación por parte del contratista, enviando reiterativamente documentos sobre posibles incompatibilidades del Expediente Técnico, no obstante, sus consultas son absueltas por la entidad. Evidenciándose el retraso de la ejecución de obra.

#### **OBSERVACION N°04**

Con relación al Adicional de obra N°5, Se evidencia en avance de ejecución física acumulado de 15.97%. Lo que difiere con lo programado por el contratista para el mes de agosto que debería estar al 100%. Lo cual es corroborado en el reporte de la ficha de Invierte PE. Del mes de agosto del 2023.

#### **OBSERVACION N°05**

Se evidencia en el Primer Nivel, los tableros de generadores de Energía Eléctrica, no se encuentran instalados, sólo esta a nivel de infraestructura. Así mismo los equipos de cocina no se encuentran instalados, por información del residente de obra. Los equipos

adquiridos, no son compatibles con las dimensiones estipulados en los planos.

#### **OBSERVACION N°06**

Se evidencia en la primera planta, instalación de gabinete contra incendios incompleto sin sus respectivos componentes. Falta la instalación de Llave Hidratante, Manguera, Válvulas de Agua, Llave Spanner y Extintor.



**Gabinete contra incendios incompleto sin Accesorios y Extintor no se encuentra Instalado De acuerdo a las normas (NTP). Fuera de Estándar.**

#### **OBSERVACION N°07**

En el tercer nivel los tableros eléctricos se encuentran instalados a nivel de gabinete y cableado, falta colocar interruptores, botoneras y componentes electrónicos. Tal como se muestra en el registro fotográfico N° 05

**Registro fotográfico N°05**



**Gabinete de tablero Eléctrico en Cuarto Nivel (04)**

### **OBSERVACION N°08**

Condiciones inadecuadas de espacio, seguridad y organización de las Instalaciones de Almacén de la obra evidenciándose que no cuenta con las condiciones para el almacenamiento y custodia de los bienes, De la visita realizada el 17 de julio de 2023, y los registros fotográficos realizadas a las instalaciones de los almacenes de la obra, se evidencio lo siguiente:

Almacén central carece de un ambiente que facilite el almacenamiento adecuado de los bienes, se evidencia que las cajas y bidones de agua, equipos, herramientas y Equipos de Protección personal (EPP) e insumos, se encuentran conglomerados directamente sobre el piso, quedando expuestos a agentes contaminantes (polvo, humedad u otros ) que podrían afectar su funcionalidad; además no se cuenta con los anaqueles , estantes, tarimas o parihuelas suficientes para su disposición, tal como se observa en los registros fotográficos a continuación

#### **Registro fotográfico 01 y 02**

##### **Bienes Almacenados Directamente sobre el piso**



- No existe organización de los bienes, tal es así que; los útiles de escritorio, equipos de protección personal y dispositivos electrónicos, sin tener en cuenta el tipo de bien, fecha de vencimiento, dimensión o alguna otra característica que facilite su ubicación.

La situación descrita, no ha tenido en consideración la normativa siguiente:

**Manual de administración de Almacenes para el sector público, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 355-90-INAP/DNA de 9 septiembre de 1990.**

**"GENERALIDADES  
D, NORMAS ESPECIFICAS**

1. El almacén es un área física seleccionada bajo criterios y técnicas adecuadas; destinadas a la custodia y conservación de los bienes que van a emplearse para la producción de servicios o bienes económicos. Las actividades que en él se realizan esencialmente son las que corresponden a los procesos técnicos de Abastecimiento denominados Almacenamiento y Distribución.

(...)

4. son factores a considerar en la selección y organización del local de almacén los siguientes.

- a. Área requerida: debe permitir que las operaciones que en ella se realicen se efectúen en un área física adecuada, sin que tropiece con inconvenientes por falta de espacio. Se determina en base a la cantidad y volumen de los bienes previstos para adquirir, incluyendo proyecciones de futuras ampliaciones.

- b. Seguridad; el lugar geográfico y el local deben reunir condiciones que eviten el deterioro o merma ocasionados por agentes atmosféricos, así como preservar la integridad humana y física ante acciones de terceros o desastres naturales.

(...)

Como consecuencia la inadecuada infraestructura y la desorganización en el almacenamiento de los bienes afectarían la calidad y conservación de los mismos; asimismo, la carencia de tarjetas de control visible genera un desconocimiento del saldo real de los productos, existiendo la posibilidad de pérdida, sustracción o uso indebido.

**V. CONCLUSIONES**

01. De la evaluación selectiva efectuada a las informaciones con respecto al Proyecto **MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE APOYO SAN FRANCISCO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, AYNÁ - LA MAR – AYACUCHO. Con CUI N°2194680**, el avance físico de la obra se encuentra retrasado según la información brindada en el sistema de seguimiento SSI, la valorización del mes de agosto, el avance físico acumulado viene hacer (obra principal). Mientras que la programación actualizada aprobado por la entidad el avance físico programado acumulado hasta el mes de julio viene hacer al 100%, realizado la comparación entre el avance físico acumulado programado hasta el mes

de agosto y el avance físico acumulado real ejecutado hasta el mes de agosto se aprecia que la obra se encuentra retrasado en

02. A la fecha de fiscalización se evidencio la ejecución de obras provisionales, trabajos preliminares y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional en un avance de 99.82%, Partidas de Estructuras 100%, Arquitectura c/ deductivo 34.84%, Instalaciones Sanitarias c/deductivo 57.16%, Instalaciones Eléctrica y Comunicaciones c/ deductivo 40,39%, Instalaciones Mecánicas c/ deductivo 69.04% y Equipamiento Medico 74.22%.
03. Se evidencia en obra la falta de personal especialista para ejecutar las partidas pendientes de acuerdo al calendario de avance de obra (CAO). A esto se suma la falta de materiales e insumos. Tal como se reporta en la ficha de INVIERTE.PE. adjunto en Anexo N°02. Cuyo avance es de 01.52% y un acumulado de 68.49%.
04. De acuerdo con la programación presentado por el contratista para la ejecución del Adicional de obra N°5, al mes de agosto del presente año debía haber ejecutado al 100%, sin embargo, solo ejecuto un avance físico acumulado de 15%. Demostrando desinterés para el cumplimiento de los compromisos en el avance de la ejecución de obra. Se evidencia en avance de ejecución física acumulado de 15.97%. Lo que difiere con lo programado por el contratista para el mes de agosto que debería estar al 100%. Lo cual es corroborado en el reporte de la ficha de Invierte PE. Del mes de agosto del 2023.
05. Se evidencia en el Primer Nivel, los tableros de generadores de Energía Eléctrica, no se encuentran instalados, sólo está a nivel de infraestructura. Así mismo los equipos de cocina no se encuentran instalados, por información del residente de obra. Los equipos adquiridos, no son compatibles con las dimensiones estipulados en los planos poniendo en riesgo el avance en la implementación de equipamiento de acuerdo al cronograma de ejecución de obra.
06. Se evidencia en la primera planta, instalación de gabinete contra incendios incompleto sin sus respectivos componentes. Falta la instalación de Llave Hidratante, Manguera, Válvulas de Agua, Llave Spanner y Extintor.
07. Los Almacenes de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE APOYO SAN FRANCISCO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, AYNA - LA MAR – AYACUCHO"**. Con CUI N°2194680 se encuentran en condiciones inadecuadas de espacio, seguridad y organización. Los mismos que contravienen el **Manual de administración de Almacenes para el sector público, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 355-90-INAP/DNA de 9 septiembre de 1990.**
08. De acuerdo a las evidencias recabadas existen adicionales de obra que generaron ampliaciones de plazo y presupuestales en las ejecuciones de la obra. Los mismos que generan perjuicio económico tales como: Mayores gastos generales, adicionales y de supervisión. Los mismos que ameritan por incumplimiento de las normas en la concepción y planteamiento de los componentes de Infraestructura de salud. Por o que se advierte a la parte ejecutiva realizar y evaluar de manera urgente

una evaluación y un adecuado control en la etapa de elaboración y aprobación del expediente técnico para evitar innecesariamente adicionales y ampliaciones de obra.

## VI. RECOMENDACIONES

Que de la fiscalización materializado en el presente Informe en mérito a las presuntas observaciones e irregularidades identificadas y expuestas en los capítulos precedentes y con el propósito de contribuir a mejorar la gestión en la ejecución de las Obras, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se estima pertinente formular las recomendaciones que se detallan a continuación:

### **AL SEÑOR GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**

Que, en mérito al Presente Informe de Fiscalización N° -2023-GRA/CR-CPS, respecto a la ejecución del Proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE APOYO SAN FRANCISCO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, AYNA - LA MAR – AYACUCHO"**. Con CUI N°2194680.

1. Se sirva remitir a la Contraloría General de la Republica el presente informe como parte complementaria a las acciones de control practicadas por la comisión de Mega proyectos en atención al numeral n) del Art. 22 Atribuciones de la Contraloría de la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República que señala: "Recibir y atender denuncias y sugerencias de la ciudadanía relacionada con las funciones de la administración pública, otorgándoles el trámite correspondiente sea en el ámbito interno, o derivándolas ante la autoridad competente;... denuncia protegidos por el principio de reserva", a fin de que se considere como una acción no programada y se profundice las investigaciones del caso, para deslindar responsabilidades administrativas civiles y penales por el incumplimiento, negligencia, trasgresión y omisión de las normas y disposiciones legales de la materia vigentes.
2. Se sirva disponer a la Gerencia General Regional, para que en su condición de responsable de las acciones técnico administrativas del Gobierno Regional de Ayacucho, implemente las acciones correspondientes, que garanticen la transparencia de la gestión, monitoreando el cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes, así como garanticen la transparencia en el manejo de los recursos asignados; así como de la adecuada ejecución y cumplimiento de contrato en el Proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE APOYO SAN FRANCISCO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, AYNA - LA MAR – AYACUCHO"**. Con CUI N°2194680.
3. Se recomienda que en el corto tiempo posible se culmine adopten las medidas pertinentes a fin de garantizar con la ejecución total del proyecto y el proceso de transferencia de la obra al sector salud, y puesta en funcionamiento y

operatividad al 100%, toda vez que a la fecha viene generando daños y perjuicios socio económicos al estado y a la sociedad.

#### **AL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.**

1. Que se sirva disponer al Gerente Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y demás instancias que corresponda; así mismo el Supervisor del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE APOYO SAN FRANCISCO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, AYNÁ - LA MAR – AYACUCHO"**. Con CUI N°2194680, a fin de que los adicionales cuenten con el sustento técnico legal correspondiente, evitando modificaciones presupuestarias de los Proyectos de Inversión.

Que las Obras ejecutadas bajo la modalidad de Contrata, deben ser culminadas de acuerdo al Expediente Técnico aprobado y contrato suscrito dentro de los plazos establecidos y con el presupuesto aprobado, en armonía a la Ley de Presupuesto Público y Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.

2. Que, atención a las observaciones y conclusiones del presente informe, se sirva adoptar las medidas correctivas y/o cautelares inmediatas respecto a las presuntas acciones irregulares encontradas durante la ejecución del Proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE APOYO SAN FRANCISCO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, AYNÁ - LA MAR – AYACUCHO"**. Con CUI N°2194680 y disponga la implementación oportuna de las recomendaciones.

**Atentamente,**

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL**  
  
**Harlam Viza Espinoza  
CONSEJERO REGIONAL**